

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C, septiembre 17 de dos mil veintiuno 2021, al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial solicitando el retiro de la demanda., sírvase proveer.

La secretaria,

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandante allegó solicitud de retiro de demanda.

Al respecto es pertinente señalar que nuestro estatuto procesal laboral no consagra expresamente el retiro de la demanda, lo que nos lleva por remisión (art 145 C.P.T y la SS) al artículo 92 del C.G.P., norma procesal que establece que la demanda se podrá retirar siempre y cuando no se haya notificado a los demandados.

En el presente asunto, evidencia el Despacho que no ha sido notificada a la demandada, por lo que se acepta el retiro de la demanda.

Se ordena que POR SECRETARÍA se realice el desglose y entrega de los documentos aportados y se archiven las actuaciones del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ  
Hoy, Octubre 13 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 181

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**  
Secretaria